

**Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00005613**

**ECON. MARÍA BELEN LOOR  
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.03.3363 de 6 de septiembre del 2003, la Superintendencia dispuso la inscripción de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, como emisor privado del sector no financiero, en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2003.1.01.00237 de 26 de septiembre del 2003;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00004738 de 11 de agosto del 2020, se autorizó y se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores el programa de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por un monto de hasta USD 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general, bajo el número 2020.Q.02.002983 de 12 de agosto del 2020;

**QUE**, el Artículo 23 numeral 2, literal e), del Libro II Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser cancelada de oficio por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

**QUE**, Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-0230-M de 11 de marzo del 2024, remite el Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2024.091 de misma fecha, donde se manifiesta que: "De la revisión efectuada se establece que la emisión de obligaciones de corto plazo analizada en el presente informe, ha sido redimida en su totalidad, puesto que presenta un saldo en circulación de cero (0)

El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que proceda con la cancelación de oficio de la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida emisión";

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2024.80 de 14 de marzo del 2024, emite Informe Favorable para proceder con la cancelación respectiva;

**En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023; y Resolución ADM-2023- 048 de 01 de diciembre del 2023;**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Emisión de Obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20'000.000,00), referido en el segundo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, y sienta la razón de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a las Compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de marzo de 2024.

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SAC/ DL/KCH

Trámites: 11432-0057-22; 21746-0041-24  
Exp. 7154